



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 00509 00
Demandante	Arrendamientos Del Norte Cia Ltda.
Demandado	Eddy Farley Echeverri López Y Esteban Alejandro Gómez Gómez
Asunto	inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su decidir su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos:

- se servirá aclarar la razón para solo tener en cuenta una sola dirección de correo electrónico de cada uno de los demandados, toda vez que, en el documento de transunción aportado como prueba se evidencia que los demandados tienen más cuentas de correo electrónico que la indicada en la demanda.

- aportará las evidencias que den cuenta de las comunicaciones efectuadas a las direcciones de correo electrónico aportadas como de la parte de la demandante y con constancia de efectiva recepción de parte del demandado-de conformidad con el artículo 8º, decreto 806 de 2020-.

-Teniendo en cuenta que no se está pidiendo una medida cautelar se servirá aportar la constancia del envío de la demanda en simultáneo a los demandados a sus direcciones de correo electrónico, cumplida la carga del numeral anterior.

-En ausencia del envío a correo electrónico en simultaneo, se servirá aportar la certificación del envío de la demanda y sus anexos a los demandados a la dirección física de su residencia, envío y recepción certificada por empresa de mensajería legalmente constituida, de conformidad con lo preceptuado en el *artículo 6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020.-*

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52227614291ba986dbd373e2ef44e38ace1f3c03a768d5673d43a1bb4c
a0a86f**

Documento generado en 26/05/2021 09:12:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**